

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Prohíbe la entrada al país de personas  
que indica.

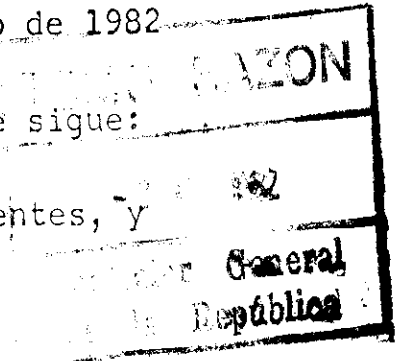
D E C R E T O            N° 2 6 2 /

SANTIAGO, 15 de marzo de 1982

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE :



Lo dispuesto por el D.S. N° 187 , de  
24 de febrero de 1982, y en conformidad a lo estableci-  
do en el número cuarto del artículo 41° de la Constitu-  
ción Política de la República de Chile,

D E C R E T O :

Prohíbese la entrada al territorio na-  
cional, a las personas que se mencionan a continuación:

- LUIS MANUEL SOTO CIFUENTES
- CARLOS LATTES PAVEZ (VER D.S. 1132/82)

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Fdo.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE; General  
de Ejército; Presidente de la República. SERGIO FERNANDEZ  
FERNANDEZ; Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su cono-

cimiento